



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 320

Santiago de Cali, marzo veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024)

Previa revisión de los escritos y anexos de subsanación de la demanda, allegados en tiempo oportuno por la Dra. María Alejandra Collazos Lozano en su calidad de apoderada judicial del señor Diego Alejandro Restrepo Sánchez, por reunir y contener los requisitos legales, se procederá a su admisión.

Por lo anterior, Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda contenciosa de DIVORCIO para la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso instaurada a través de apoderada judicial por el señor Diego Alejandro Restrepo Sánchez contra la señora Leydi Jhoana Rojas Rodríguez.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente a la demandada de este proveído en los términos tanto del Inciso 5° del artículo 6° como del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 que estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y córrasele traslado por un término de veinte (20) días para que conteste la demanda.

TERCERO. REQUERIR a la demandante y a su apoderada judicial, para que den cumplimiento al numeral anterior dentro de un término que no puede exceder a los treinta (30) días subsiguientes a la notificación en estados de la presente providencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

CUARTO. NOTIFICAR de este proveído al Defensor de Familia del ICBF adscrito a este Despacho.

Notifíquese.

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb659c9a468b4445053895403405bd7703f36d7c7072dd799ba7dda3591ea96c**

Documento generado en 20/03/2024 10:01:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>